



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 019-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 016-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de enero de 2023, Oficio N° 006-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 06 de enero de 2023, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2023-UNIFSLB/CO de fecha 09 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

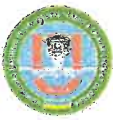
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 06 de enero de 2023, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingenierías de la UNIFSLB, informa al despacho de la Vicepresidencia Académica que los estudiantes del X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingenierías han solicitado la Apertura del Curso de Practicas Preprofesionales en el ciclo de verano 2023, en virtud al artículo N° 11 del Reglamento de Practicas Pre Profesionales y Profesionales, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2022-UNIFSLB/CO;

Que, mediante Oficio N° 016-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad, eleva a despacho de la Presidencia de Comisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 019-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de enero de 2023.

Organizadora la apertura del Curso de Practicas Preprofesionales de los Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad al artículo 11° del Reglamento de Practicas Pre Profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece: *" que el Director de Departamento y el Docente de la Asignatura correspondiente asignan la labor de asesoramiento y supervisión de las Prácticas Pre Profesionales. El Docente es el responsable de organizar, estructurar, dirigir y supervisar la ejecución de un Plan de Prácticas Pre Profesionales para los estudiantes; el cual tiene la función de prever la programación de las prácticas y las plazas a ser cubiertas por los estudiantes, pudiendo ser ejecutada en los meses de enero, febrero y marzo";*

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 09 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** la apertura del Curso de Practicas Preprofesionales de los Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con eficacia al 09 de enero de 2023; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la apertura del Curso de Practicas Preprofesionales de los Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con eficacia al 09 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Mantos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838